



INFORMACIÓN IMPORTANTE

**PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, se permite informar a sus clientes, que en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la ley 1480 del 2011 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, se realizará el cambio de los **contratos de servicios de cremación** de la siguiente manera:

- a. Se modifica la cláusula octava de las "CLÁUSULAS COMUNES", la cual quedará de la siguiente forma:

*"OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los impuestos gastos, tasas o contribuciones que se decreten en vigencia de este contrato que sean de cargo de EL (LOS) CLIENTE (S), deberán ser pagados, en la oportunidad debida, en cada caso según corresponda en los siguientes eventos: a) Cuando EL (LOS) CLIENTE(S), termine(n) de pagar el inmueble. b) Cuando se otorgue la escritura pública que perfeccione el contrato de compraventa del inmueble. c) Cuando EL (LOS) CLIENTE(S), haga(n) uso del servicio. d) Cuando se establezcan por las Administraciones Locales".*

*Se elimina la siguiente disposición y por tanto, no se dará aplicación a "Los gastos de otorgamiento y legalización del presente contrato correrán por cuenta de el (los) cliente (a), o de sus deudos o herederos" contenido en la cláusula octava de las "Cláusulas comunes" de los contratos que con anterioridad se hubieran celebrado con nuestros clientes."*

- b. Se modifica el párrafo segundo del numeral 12 titulado "12. CLÁUSULAS CREMACIÓN INTEGRADA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"12. CLÁUSULAS CREMACIÓN INTEGRADA: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA se obliga a prestar el (los) servicio (s) de cremación integrada mencionado (s) en el anverso del presente contrato la cual consta de: 1. Un servicio de cremación 2. Un servicio funerario. PÁRAGRAFO PRIMERO. Estos servicios deberán ser utilizados consecutivamente y con la misma persona fallecida. **PÁRAGRAFO SEGUNDO. Cuando el consumidor manifieste por escrito que decidió no hacer uso de alguno de los servicios que constan la cremación integrada, se informa que no procederá compensación ni devolución de dinero por la decisión previamente informada.** PARÁGRAFO TERCERO: El servicio funerario correspondiente a la cremación integrada se utiliza un porta cofre (contenedor reutilizable) y cofre de cartón para cremar, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la normatividad"*

Las demás cláusulas y condiciones se mantendrán de la misma manera en que fueron pactadas.

Cualquier duda al respecto será atendida en el correo electrónico [contacto.cliente@gruporecordar.com.co](mailto:contacto.cliente@gruporecordar.com.co)